

CONTRATO COMPRAVENTA

**Complemento al Contrato
No. MP-1565-2025**

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ con C.C. N° 1.098.752.603 de Bucaramanga

OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

VALOR: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (149.987.791,59)

Entre los suscritos a saber **MARISOL NOGUERA CORREA Secretaria de Tránsito y Transporte**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 29662642, quien obra en nombre y representación del Municipio de Palmira, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 584 del 05 de junio de 2024, por el Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ con C.C. N° 1.098.752.603 de Bucaramanga** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente COMPRAVENTA, con observancia del trámite de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. MP-SASI-STTE-CV-039-2025** Ley 1474/2011, Ley 80 de 1993 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en los decretos reglamentarios. **CONSIDERACIONES:** 1. El 06 de junio de 2025, el Municipio de Palmira publicó en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co los siguientes documentos: aviso de convocatoria pública, estudio del sector, estudios previos, complemento al proyecto de pliego de condiciones y demás anexos del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. MP-SASI-STTE-CV-039-2025**, cuyo objeto es “COMPRA DE ELEMENTOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”, por el término de cinco (05) días hábiles, para que desde el 06 de junio de 2025 hasta el 13 de junio de 2025, los interesados presentaran observaciones que considerasen pertinentes a todos los documentos del proceso de selección. 2. Que dentro del término antes descrito, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. MP-SASI-STTE-CV-039-2025**, las cuales fueron atendidas y resueltas en su totalidad, tal y como consta en las publicaciones realizadas en el SECOP II. 3. Que dentro del término establecido para manifestar interés para limitar el proceso a Mipyme, dando cumplimiento a lo dispuesto en

CONTRATO COMPRAVENTA

el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, no se recibieron solicitudes para limitar el proceso a Mipyme, razón por la cual el proceso no se limitó a mipyme. 4. Que una vez agotado el proceso de publicidad en lo atinente al Proyecto de Pliegos en el Portal Único de Contratación, mediante Resolución No. **105.1.03.02.00000001.4.2025000067 del 18 de junio de 2025**, se ordenó la apertura del proceso y se publicó el pliego de condiciones definitivo. 5. Que posterior a la publicación de Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MP-SASI-STTE-CV-039-2025** se recibieron observaciones al mismo las cuales fueron contestadas mediante la plataforma secopii 6. Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el día 26 de junio de 2025 hasta las 08:00 am, término en el cual, de acuerdo con el acta de cierre y apertura de propuestas de la plataforma del SECOP II, se presentaron cuatro (4) ofertas: PROTOLED INGENIERIA SAS, NESTOR FABIAN TORRES RAMOS, MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ (Persona Natural), INVERSIONES Y CONTRATOS B.R S.A.S. SIGLA: COINVER BR SAS. 5. Que dentro del término de traslado para observaciones y subsanaciones al informe preliminar de evaluación concedido hasta el 04 de julio de 2025, se recibió mediante el buzón de mensajes y la sección informe de evaluación del SECOP II, documentos de subsanación por parte de los proponentes requeridos 6. Que, el comité evaluador procedió a verificar lo contenido en los documentos allegados por parte de los proponentes obteniendo el siguiente resultado, el cual fue publicado en la plataforma secopii el 09 de julio de 2025 7. Que el detalle y los soportes de la información previamente mencionada, se encuentra consolidada en los informes de evaluación publicados oportunamente en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co. 8. Que, posterior a la verificación de los requisitos habilitantes, y de acuerdo a lo señalado en el cronograma el día 09 de julio de 2025 a las 8:00 am se procedió a efectuar la apertura de los sobres económicos, y se publicó en la plataforma secopii la lista de habilitados, quedando un solo oferente habilitado posterior a la apertura del sobre económico en la que se concluyó que la oferta económica del proponente PROTOLED INGENIERIA SAS se encuentra en causal de rechazo, esto teniendo en el numeral 18 CAUSALES DE RECHAZO, en su punto 25 que refiere: *25. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades señaladas en el Anexo Oferta Económica, de acuerdo con lo exigido por la Entidad, la oferta económica del proponente MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ se califica como CUMPLE. Teniendo en cuenta lo anterior y que la oferta presentada por MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ la cual corresponde a \$147.734.407,59 se evidencia que este corresponde al valor establecido en la oferta económica el cual corresponde a la suma de \$147.734.407,59, de igual manera los precios ofertados en el anexo de la oferta económica no superan los precios techo establecidos para el presente proceso de selección, y teniendo en cuenta que en el pliego de condiciones del proceso se determinó que De acuerdo a los precios de referencia establecidos la necesidad total NO se cubre con en un 100% sin embargo en caso de adjudicarse por menor valor la Entidad podrá aumentar las cantidades de acuerdo a lo establecido en la limitación y suplir la necesidad., se procedió a ajustar cantidades.* 9. Que el ordenador del gasto mediante resolución No. 105.1.03.02.00000001.4.2025000083 del 10 de julio de 2025 adjudicó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. MP-SASI-STTE-CV-039-2025, cuyo objeto es "COMPRA DE ELEMENTOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA” al oferente MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ con C.C. N° 1.098.752.603 de Bucaramanga por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (149.987.791,59)

CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.— Objeto: COMPRA DE ELEMENTOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

CLÁUSULA SEGUNDA.— ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista debe cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas que se describen a continuación, en atención al Pliego de Condiciones de la Entidad Estatal y la propuesta presentada por el Contratista, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato:

COMPRA DE ELEMENTOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED SEMAFÓRICA				MIGUEL OSORIO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD INICIAL	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	LIMITACION	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO Y CON CANTIDADES
1	Suministro de semaforos para ciclo ruta una cara por dos luces de 8" en policarbonato luz LED de 8/12 vatios de 85 /240 voltios AC	UND	3	1	2	2.380.810,00	452.353,90	2.833.163,90	2.833.164
2	suministro de semáforos S3 peatonales de 8" en policarbonato luz LED de 8/12 W de 85 a 240 voltios AC con contador decreciente	UND	10	7	3	2.453.700,00	466.203,00	2.919.903,00	20.439.321
3	Suministro de fusible de cristal cortos de 3AMP 240 voltios	UND	1000	1000	0	494,00	93,86	587,86	587.860

4	suministro de semáforos vehiculares de 8" en policarbonato luz LED de 8/12 vatios 85/240 AC	UND	15	8	7	2.606.442,00	495.223,98	3.101.665,98	24.813.328
5	Módulos de luz led para ciclo ruta de 200mm color verde 85-235 Ac	UND	5	2	3	538.533,00	102.321,27	640.854,27	1.281.709
6	Módulos de luz led para ciclo ruta de 200mm color roja 85-235 Ac	UND	5	2	3	524.972,00	99.744,68	624.716,68	1.249.433
7	Sumisito de cable enchufado 4x16 awg	M	4500	3644	856	13.150,00	2.498,50	15.648,50	57.023.134
8	Suministro de unidades luz LED roja para semáforos vehiculares de 8" circular de 85 a 235 voltios AC de 8 a 12 vatios	UND	8	7	1	537.265,00	102.080,35	639.345,35	4.475.417
9	Suministro de unidades luz LED amarilla para semáforos vehiculares de 8" circular de 85 a 235 voltios AC de 8 a 12 vatios	UND	8	7	1	537.265,00	102.080,35	639.345,35	4.475.417
10	Suministro de unidades luz LED verde para semáforos vehiculares de 8" circular de 85 a 235 voltios AC de 8 a 12 vatios	UND	12	12	0	551.508,00	104.786,52	656.294,52	7.875.534
11	Suministro de cinta aislante 33 3m	UND	30	30	0	56.604,00	10.754,76	67.358,76	2.020.763
12	Cascos blanco con ratchet y barbuquejo	UND	5	5	0	78.879,00	14.987,01	93.866,01	469.330

13	Guante dieléctrico	UND	5	4	1	218.538,00	41.522,22	260.060,22	1.040.241
14	Escalera de extensión dieléctrica de 10 metros 32" con soporte para poste	UND	1	1	0	2.889.990,00	549.098,10	3.439.088,10	3.439.088
15	Escalera de tijera en fibra de vidrio dieléctrica 10 pasos tres metros	UND	1	1	0	1.718.693,00	326.551,67	2.045.244,67	2.045.245
16	Procesador Arduino mega	UND	10	10	0	396.232,00	75.284,08	471.516,08	4.715.161
17	Suministro de planta eléctrica 4,000 watt, arranque automático eléctrico, salida 110 a 240 ac	UND	1	1	0	6.785.009,00	1.289.151,71	8.074.160,71	8.074.161
18	Arnés completo para electricista	UND	2	2	0	464.000,00	88.160,00	552.160,00	1.104.320
19	Rele de estado sólido de 8 canales 5 voltios DC	UND	20	20	0	85.091,00	16.167,29	101.258,29	2.025.166
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA									149.987.791,59

CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de las partes: 3.1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en: A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir las actas a que hubiere lugar, junto con la persona delegada por la Administración municipal de Palmira, con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del contrato.
2. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el contrato y demás documentos que lo integran.
3. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes y/o servicios contratados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la ley 80 de 1993 (Artículo 5° numeral 4°), independientemente de las garantías ofrecidas.
4. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente.
5. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la Administración municipal de Palmira para cumplir las funciones de supervisión del contrato.
6. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la administración municipal de Palmira y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

8. Guardar reserva, ética profesional, confidencialidad, restricción de acceso y consulta del patrimonio documental entregado.
9. Dar cumplimiento a los plazos pactados.
10. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
11. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
12. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
13. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Entidad contratante.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Entregar los bienes de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el estudio previo y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
2. Entregar los bienes e insumos de alta calidad y dentro del plazo establecido.
3. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, por el valor, amparo y vigencia establecidos en el mismo, a favor del municipio.
4. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley.
5. El contratista debe garantizar que los elementos a entregar no sufran ningún deterioro ni daños durante el traslado de su lugar de origen hasta el lugar de ejecución.
6. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo y de forma exclusiva los deterioros que los elementos a suministrar sufran con anterioridad a su puesta en disposición a favor del Municipio de Palmira-Valle.
7. El contratista debe garantizar que los bienes a entregar no sean remanufacturados o de segunda clase.
8. Efectuar reposición de bienes defectuosos dentro de los quince (15) días calendario a partir de la solicitud por parte del supervisor del contrato, sin costo adicional para la Entidad.
9. El contratista debe asumir el costo del transporte, carga, descarga al momento de realizar la entrega de los elementos requeridos por la Alcaldía Municipal de Palmira. En ningún momento estos costos podrán ser trasladados al Municipio de Palmira por parte del proveedor.
10. El contratista deberá asumir el riesgo y propiedad de los bienes hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado, previa suscripción del acta de entrega de los elementos.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio de Palmira- Secretaría de Tránsito y Transporte, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.
12. Suscribir el acta final y acta de liquidación del contrato de manera oportuna.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del mismo.

3.2. EL MUNICIPIO.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121



CONTRATO COMPRAVENTA

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.

CLÁUSULA CUARTA. — Forma de pago y valor del contrato: Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (149.987.791,59)** incluido IVA y demás tributos. que será cancelado

FORMA DE PAGO En cuanto a la forma de pago, se cancelará en un único pago, previa presentación de cuenta de cobro y recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato de los bienes solicitados.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas.

CLÁUSULA QUINTA.— Vigencia, lugar y plazo de ejecución del contrato: El plazo para la ejecución del contrato será hasta de 1 mes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. Así como la aprobación de las garantías presentadas por el contratista a favor de la entidad contratante, como requisito de ejecución del contrato de acuerdo con la ley 80 de 1993 artículo 41 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 **<DURACION>**, a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado.

El **lugar de entrega** será en la carrera 32 # 46-09 barrio estonia, sede operativa de la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, Valle del Cauca.

CLÁUSULA SEXTA.— Relación laboral: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal: Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al certificado de **<DISPONIBILIDAD> No. 1763 del 22 de abril de 2025**, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante lo anterior, la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

Fecha de Expedición: 22/04/2025		NÚMERO: 1763	
Dependencia: SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE		Vencimiento: 90 días	
Certifico disponibilidad por valor de: \$ 150.000.000,00			
(CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS)			
Solicitud Nro: 1790			
Objeto: COMPRA DE ELEMENTOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED SEMAFORICA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA			

CCPET	NOMBRE	CPI	CENTRO COSTOS	FUENTE	VALOR
2.3.2.01.01.003.05.01	VALVULAS Y TUBOS ELECTRONICOS, COMPONENTES ELECTRONICOS, SUS PARTES Y PIEZAS	2409003	1171-SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	106-RECURSOS DE TRANSITO	150.000.000,00

Proyecto: 2400022-CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

BPIN: 2024765200045

COD ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	NOMBRE INSUMO	VALOR
9	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED SEMAFORICA.	Materiales	150.000.000,00

TOTAL ACTIVIDADES POR CCPET	
2.3.2.01.01.003.05.01	150.000.000,00

CLÁUSULA OCTAVA.—Garantías: EL CONTRATISTA se obliga, a constituir a favor de El MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento del contrato

De conformidad con el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.1.7. y artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

De conformidad con el numeral 7º del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir póliza de calidad de los bienes, por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia de UN (01) año contado a partir del vencimiento de la cobertura de cumplimiento.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARAGRAFO: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. — OBLIGACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA.- Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato- La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de <DEPENDENCIA> **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. —Multas:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.—Cláusula penal pecuniaria:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del MUNICIPIO, EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.—Caducidad y**

sus efectos: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 1474 de 1993. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. —Suspensión temporal del contrato:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. — Cesión:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización por escrito del Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. — Subcontratación:** EL CONTRATISTA **no podrá subcontratar** la ejecución total del objeto del presente contrato sin la autorización escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. —Interpretación, modificación y terminación unilaterales:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. —Liquidación del contrato:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.— Liquidación unilateral:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo EL MUNICIPIO adjudicar y suscribir el contrato persona diferente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. — CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.-** El Contratista se obliga para con el Municipio de Palmira a

mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.—Inhabilidades e incompatibilidades:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. —Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, 2. Compromiso o Registro Presupuestal 3. Aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. —Solución de controversias:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. . **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ----Confidencialidad:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;). **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ---Propiedad intelectual:** El Contratista garantiza a la Entidad Estatal contratante que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. —Documentos del contrato:** Forman parte integral de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos donde se consigna la necesidad del servicio. **b)** Disponibilidad presupuestal; **c)** Pliego de Condiciones; **d)** Oferta y hoja de vida de la Contratista; **e)** Resolución de Adjudicación o Aceptación de la Propuesta, **f)** La garantía única de cumplimiento que se constituirá a favor del contratante; **g)** acreditación por el contratista de afiliación al sistema de salud y pensiones; **h)** Compromiso Presupuestal, **i)** Aprobación de Pólizas.

Para constancia se firma en Palmira Valle en la PLATAFORMA SECOPII

: